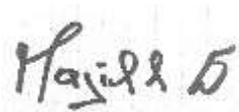


Rad: 2018-00233

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para resolver, informándosele que, mediante sentencia de tutela proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil, MP FRANCISCO TERNERA BARRIOS, en donde funge como accionante la señora Claudia Alexandra Guerrero Lozano contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, se ordenó entre otros a esta célula judicial, deje sin efecto el proveído del 16 de febrero de 2021, por la cual decidió no dar trámite a la solicitud de inaplicación de la sanción proferida el 29 de noviembre de 2018, pero, exclusivamente, en lo relacionado con sanción impuesta a Claudia Alexandra Guerrero Lozano de cuatro (4) días de arresto, con el fin de que aquella no sea aplicada, va a proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nro. 0843

Procede el despacho a resolver, sobre el ordenamiento decretado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil, MP FRANCISCO TERNERA BARRIOS, en frente a la inaplicación de la sanción impuesta por el incumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, instaurado por el joven **JAIVER ALEXANDER VERA**, en contra de **MEDIMAS EPS-S**, y en frente de la señora **Claudia Alexandra Guerrero Lozano**

ANTECEDENTES.

En providencia emitida el 12 de julio de 2018, se tuteló el derecho fundamental el derecho fundamental a la dignidad humana que involucra el derecho a la salud y al libre desarrollo de la personalidad de JAIVER ALEXANDER VERA GIRALDO, ordenándose autorice y realice los procedimientos médicos denominados “PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE PARA LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL SAN JOSÉ-, OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCIÓN DUAL DE RAYOS X y el PLAN QUIRÚRGICO DE FEMINIZACIÓN.

Posteriormente, mediante auto interlocutorio del 29 de noviembre de 2018, se decidió sancionar a la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA GUERRERO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Eje Cafetero de MEDIMÁS EPS, por incumplimiento del fallo, esta decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Caldas, Sala Civil Familia, mediante proveído de 15 de enero de 2019, y se declaró la existencia de incumplimiento del referido fallo.

DE LO ORDENADO

Que, mediante sentencia de tutela proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Civil, MP FRANCISCO TERNERA BARRIOS, en donde funge como accionante la señora Claudia Alexandra Guerrero Lozano contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, se ordenó entre otros a esta célula judicial, deje sin efecto el proveído del 16 de febrero de 2021, por la cual decidió no dar trámite a la solicitud de inaplicación de la sanción proferida el 29 de noviembre de 2018, pero, exclusivamente, en lo relacionado con sanción impuesta a Claudia Alexandra Guerrero Lozano de cuatro (4) días de arresto, con el fin de que aquella no sea aplicada.

DE LAS CONSIDERACIONES.

Atendida la constancia secretarial que antecede, y el hecho público, notorio y cierto, que por tanto no requiere prueba, de que a hoy el país atraviesa uno de los picos más altos de contagio de la pandemia por

Covid-19, a tal punto que el día de hoy se reportaron 4`375.861 en el territorio nacional; de los cuales el municipio de Manizales cuenta con un acumulado de 59.197 contagios y el departamento de Caldas con 91.513, y principalmente la responsabilidad que le asiste a este juzgador como director del proceso de velar por las garantías procesales, y como mayor razón, la integridad y vida del personal del despacho y el de las partes e intervinientes del pleito, y al margen del fiel cumplimiento que se logre percatar del protocolo para la prevención COVID 19 diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para las diligencias judiciales fuera de despachos, entre las que se halla la dotación de elementos de bioseguridad y la desinfección de vehículos para el desplazamiento.

Que una vez analizadas tales circunstancias, y de lo ordenado por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por parte de este Judicial se hace necesario, dejar sin efectos el proveído del 16 de febrero de los corrientes, y en su lugar ordenar la inaplicación de la sanción de arresto dictada en contra de la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA GUERRERO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Eje Cafetero de MEDIMÁS EPS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el proveído del 16 de febrero del año 2021, mediante el cual se resolvió no **DAR TRÁMITE**, a la solicitud de inaplicación de la sanción, proferida por este Judicial, mediante auto del 29 de noviembre de 2018, dentro del trámite incidental iniciado por el joven **JAIVER ALEXANDER VERA**, en contra de **MEDIMAS EPS-S**, mediante el cual decidió entre otros sancionar a la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA GUERRERO LOZANO, en calidad de Gerente Regional Eje Cafetero de MEDIMÁS EPS, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR, la inaplicación de la sanción impuesta a Claudia Alexandra Guerrero Lozano, pero solo en lo que tiene que ver con los cuatro (4) días de arresto, impuesta a la misma, mediante auto del 29 de noviembre de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora CLAUDIA ALEXANDRA GUERRERO LOZANO, y a las autoridades policiales, lo aquí decidido a fin de que sea actualizada la base de datos que posee dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a8bb2b6fa4181ec41352d4b836cfe638290d7ae0bd824aef8d5a382366

203a

Documento generado en 20/08/2021 12:03:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>